Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA

Catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	HIPOTECARIO
Radicado	050884003002 **2020 00815** 00
Demandante	BANCOLOMBIANA S.A. Nit. 890.903.938-8
Demandado	SANDRA MARCELA LONDOÑO RESTREPO C.C. 43.746.611 LUCIO FELIX CHUNGA CHENG con cedula de extranjería 275.686
ASUNTO	TERMINA PAGO CUOTAS EN MORA

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora ha solicitado la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, se procede a resolver la solicitud previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

El artículo 461 del Código General del Proceso, establece: *"Si antes **de iniciada la audiencia de remate**, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...."*

En el presente caso, el apoderado de la parte actora manifiesta que se declare la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, por tanto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Bello,

RESUELVE

PRIMERO: Se declara judicialmente terminado el presente proceso HIPOTECARIO, promovido por BANCOLOMBIANA S.A, contra SANDRA MARCELA LONDOÑO RESTREPO C.C. 43.746.611 Y LUCIO FELIX CHUNGA CHENG con cedula de extranjería 275.686 por pago **DE LAS CUOTAS EN MORA.**

SEGUNDO. Consecuentemente se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

TERCERO. Conforme al artículo 116 Código General del Proceso, se ordena el desglose de los documentos base de recaudo, **con la anotación de que la obligación continua vigente**, toda vez que la terminación del proceso para esta obligación obedece al pago de las cuotas en mora.

CUARTO. Se ordena el archivo del presente proceso, previa baja en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

LB

Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO - ANTIOQUIA

Catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	HIPOTECARIO
Radicado	050884003002 **2020 00815** 00
Demandante	BANCOLOMBIANA S.A. Nit. 890.903.938-8
Demandado	SANDRA MARCELA LONDOÑO RESTREPO C.C. 43.746.611 LUCIO FELIX CHUNGA CHENG con cedula de extranjería 275.686
OFICIO	

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Zona Norte
Medellín

Comunico a usted que dentro del proceso de la referencia, por auto de la fecha se ordenó **levantar el embargo** que pesa sobre el inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 01N-5356033, propiedad de los demandados.

El embargo fue ordenado mediante oficio 2837 de octubre 05 de 2020.

Sírvase proceder de conformidad haciendo la respectiva anotación.

ATENTAMENTE

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO

DIRECCIÓN CALLE 47 # 48 – 51 PISO 4 DE BELLO - ANTIOQUIA
TELÉFONO 272 53 22
j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
292f01259f9273e6b94d5d2c1cd68195b32a72ba720f4a1a9dfc4978ee667d3f
Documento generado en 14/05/2021 04:20:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica